



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado Ponente

Radicación n° 69638

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el Decreto n.º 333 de 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.

2.- Vincular a la presente acción al **JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, a **SANDRA CRISTINA ZAPATA RAMÍREZ**, a **GABRIELA DE JESÚS GALLEGOS**, a **GLORIA PATRICIA RAMÍREZ ZAPATA**, a **KAREN PAOLA OSPINA RAMÍREZ**, a **LUZ MARÍA RESTREPO RAVE**, a **MARGARITA MARÍA RODRÍGUEZ OSSA**, a **MARÍA EUGENIA ZAPATA CASTRO**, a **MÓNICA MARÍA HERRERA ORTIZ**, a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS INFANTIL CAPERUCITA**, a **SURAMERICANA S.A.** y a las demás partes e intervenientes dentro del proceso objeto de debate.

3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que, en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten, en medio magnético o PDF, copia de la decisión denunciada y del proceso en cuestión.

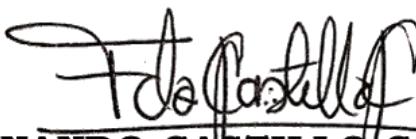
6.- Reconocer al doctor Óscar Bernardo Vásquez Rodríguez, con cédula de ciudadanía No. 71.615.881 y tarjeta profesional No. 100.951 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante.

7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos de la parte accionante, de la autoridad accionada y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado